



RESOLUCIÓN EXENTA:

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
N° Ref.: 6137/25

VISTOS: La Referencia N° 6137/25 de D. Hugo Ignacio Silva Negrete, R.U.N. N° 10.235.961-5, representante legal de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, con domicilio legal en Camino Lo Echevers N° 550, módulos 16, 17 y 18, comuna de Quilicura, por las que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para las farmacias indicadas en Tabla N° 1, todas de su propiedad; la Resolución Exenta N° 1796 del 27/04/2021, que aprobó el sitio electrónico www.drsimi.cl, de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, como soporte para la comercialización de medicamentos y autorizó el expendio de medicamentos en dicho sitio electrónico a la farmacia Del Dr. Simi local N° 22; la Resolución Exenta RM N° 00618 del 24/01/2024, que aprobó la modificación de autorización de expendio de medicamentos por medios electrónicos a la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022, en el sentido de dejar establecido que el expendio de productos farmacéuticos cuya condición de venta es receta retenida, solo se autorizó para retiro físico en el establecimiento; la Resolución Exenta E 4655/25 del 15/07/2025 que autorizó el expendio de medicamentos en sitio electrónico www.dr.simi.cl a 16 farmacias adicionales, todas pertenecientes a la razón social Farmacias de Similares Chile S.A.; la Resolución Exenta E 8198/25 del 17/12/2025 que autorizó el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.drsimi.cl para la farmacia Del Dr. Simi local N° 0317, todas emitidas por este Instituto; el acta de inspección N° 0023/26 del 13/01/2026, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formularios N° 5 Solicitud de expendio de medicamentos por medios electrónicos de fecha 23/10/2025, los antecedentes adjuntos a él, y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expender medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile, emitió la Resolución Exenta N° 1796 del 27/04/2021, que aprobó el sitio electrónico www.drsimi.cl, de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, como soporte para la comercialización de medicamentos, y autorizó el expendio de medicamentos en dicho sitio electrónico a la farmacia Dr. Simi local N° 22; la Resolución Exenta RM N° 00618 del 24/01/2024, que aprobó la modificación de autorización de expendio de medicamentos por medios electrónicos a la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022, en el sentido de dejar establecido que el expendio de productos farmacéuticos cuya condición de venta es receta retenida, solo se autorizó para retiro físico en el establecimiento; la Resolución Exenta E 4655/25 del 15/07/2025 que autorizó el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.drsimi.cl para 16 farmacias de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N°

VAVA SARV MLBH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

59.111.330-5 y la Resolución Exenta E 8198/25 del 17/12/2025 que autorizó el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.drsimi.cl para la farmacia Del Dr. Simi local N° 0317, de la comuna de Santiago.

CUARTO: Que, con fecha 23/10/2025 se recibió la solicitud N° 6137/25 para que los establecimientos señalados en la Tabla N° 1 expendan medicamentos por medios electrónicos.

QUINTO: Que, la Dirección del Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, instruyó al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en relación a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, la cual proporciona lineamientos que se indican en forma de guía, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORÍZASE** el expendio de medicamentos, en el sitio electrónico www.drsimi.cl, a las farmacias señaladas en Tabla N° 1, todas de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, representada legalmente por D. Hugo Ignacio Silva Negrete, ya individualizado.

Tabla N° 1:

Farmacia Del Dr. Simi	Dirección	Comuna	Resolución de Funcionamiento	Emitida por
54	Arturo Prat N° 850-852	Vallenar	938/2009 del 31/03/2009	SEREMI de Salud Atacama
58	Río Claro N° 250	Cabrero	001213 del 05/05/2009	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
61	Rafael Casanova N° 352, local D	Santa Cruz	2303 del 09/07/2009	SEREMI de Salud Región O'Higgins
65	Balmaceda N° 151	Laja	1036 del 04/04/2011	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
71	Quechereguas N° 2047	Molina	15845 del 11/12/2009	SEREMI de Salud Región del Maule
75	Ramón Freire N° 702	Constitución	590 del 15/02/2010	SEREMI de Salud Región del Maule
82	O'Carrol N° 964	Collipulli	13377 del 23/08/2010	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
85	Santa Cruz N° 902	Traiguén	20583 del 20/12/2010	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
89	Rioseco N° 267A	Lebu	1000 del 11/04/2011	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
92	Arturo Prat N° 615	Coyhaique	613 del 14/07/2011	SEREMI de Salud Región de Aysén



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

Farmacia Del Dr. Simi	Dirección	Comuna	Resolución de Funcionamiento	Emitida por
98	Esmeralda N° 266-A	Yungay	652 del 27/01/2012	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
101	Pedro de Valdivia N° 11	Carahue	7355 del 02/05/2012	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
106	O'Higgins N° 751, local 1	Yumbel	3451 del 30/10/2012	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
111	Ramírez N° 330	Ancud	588 del 25/02/2013	SEREMI de Salud Región de Los Lagos
113	Esmeralda N° 390-B	Arauco	7008 del 05/07/2013	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
114	Avenida Bernardo O'Higgins N° 640	Curacautín	20845 del 14/10/2013	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
127	Arturo Prat N° 232	Nueva Imperial	12308 del 17/08/2014	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
134	Palazuelos N° 718, local 106	Pitrufquén	852 del 15/01/2015	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
137	1 Oriente N° 315	Longaví	2170 del 03/06/2015	SEREMI de Salud Región del Maule
142	Avenida Caupolicán N° 840	Los Vilos	4654 del 30/11/2015	SEREMI de Salud Región de Coquimbo
150	Avenida Cayumanqui N° 428	Quillón	1301 del 27/06/2018	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
154	Lord Cochrane N° 520	Gorbea	104 del 02/01/2018	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
157	Avenida Isidoro Dubournais N° 0450, local 5	El Quisco	829 del 04/06/2018	SEREMI de Salud Región de Valparaíso
179	21 de Mayo N° 1512	Tocopilla	5090 del 07/12/2017	SEREMI de Salud Región de Antofagasta
255	Freire N° 376, local 1 y 2	Galvarino	2409376405 del 03/12/2024	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
261	Ecuador N° 41, Huepil	Tucapel	250812207 del 07/05/2025	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
278	José Matus N° 578B y 578C	Coelemu	2516252653 del 19/06/2025	SEREMI de Salud Región de Ñuble

2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** de los establecimientos estará a cargo de los profesionales Químicos Farmacéuticos detallados en Tabla N° 2:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

Tabla N° 2:

Farmacia Del Dr. Simi N°	Nombre Director Técnico	R.U.N. N°
54	Jairo Enrique Guzmán Silva	28.166.263-5
58	Paula Javiera Bobadilla De La Barra	20.364.048-K
61	Carlos Andrés Muñoz Quintero	27.858.344-9
65	Francisca Alejandra Lucero Quiero	18.766.777-1
71	Angie Stefanie Contreras Pérez	28.670.674-6
75	Josefina Rosario Astudillo Bravo	20.502.766-1
82	Patricio Ramiro Torres Silva	9.733.217-7
85	Rurik Alejandro Cerda Zamora	12.660.705-9
89	Cristian Marcelo Carrillo Opazo	20.021.444-7
92	Carolina Marizel Cárdenas Altamirano	13.848.282-0
98	Catalina Alejandra Troncoso Mercado	20.487.592-8
101	Luis Enrique Rojas Araya	10.040.152-5
106	Ximena Irma Natividad Arancibia Maldonado	16.285.803-3
111	Yubely Esperanza Cordoba Martínez	22.108.881-6
113	Miren Begoñe Bilbao Aravena	8.971.468-0
114	Felipe Andrés Burgos Navarrete	20.101.933-8
127	Alejandro Fabio Jiménez Pérez	25.771.927-8
134	Daniela Guillermina Aravena Carimán	20.386.881-2
137	Sandy Stefanía Zambrano Bravo	28.100.148-5
142	Jennifer Isabel Nazareno Arroyo	28.694.059-5
150	Ricardo Alberto Muñoz Durán	10.923.496-6
154	Andrés de Jesús Fonseca Hoyos	25.005.806-3
157	Maximiliano Hernán Del Pino Rivera	13.885.252-0
179	Eduardo Xavier Vargas Franco	27.968.470-2
255	Claudia Edith Millán Norín	19.544.889-2
261	Alfredo Nicolás Iturra Bustamante	19.360.209-6
278	Diego Ignacio Malio Rivera	20.378.801-0

- PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que las farmacias deberán, cuando corresponda, solicitar la receta médica previo al expendio de los productos farmacéuticos y con posterioridad al expendio, obtener original de ella, cuando los productos requeridos sean de condición de venta receta retenida.
- DÉJASE ESTABLECIDO** que las farmacias señaladas en Tabla N° 1 no realizarán despacho a domicilio de productos farmacéuticos ya que el expendio de ellos sólo considera **retiro presencial** por parte del adquirente en las farmacias, debiendo notificar al Instituto de Salud Pública de Chile cualquier cambio.
- DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a la instrucción emanada de la Dirección del Instituto de Salud Pública al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en lo que respecta a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, que se indica en forma de guía, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, pudiendo ser fiscalizados cualquiera de los apartados señalados en dicho documento.
- EXCLÚYESE** el expendio de productos farmacéuticos con condición de almacenamiento entre 2° y 8° C, así como preparados magistrales, oficinales y productos farmacéuticos fraccionados, debiendo solicitar la modificación a este Instituto por cualquier cambio.
- DISPÓNESE** que los referidos establecimientos deberán llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

8. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en el sitio electrónico autorizado en el punto 1 de la misma.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado por:
Carlos Alberto Bravo Goldsmith
Jefatura Subdepartamento Control y
Vigilancia de Medicamentos y
Cosméticos
Fecha: 22-01-2026 16:31 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

VAVA SARV MLBH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1796 27.04.2021
SANTIAGO,

VISTOS: La Referencia N° 765/21 de D. Hugo Ignacio Silva Negrete , R.U.N. N° 10.235.961-5, en representación de Farmacias de Similares Chile S.A. , R.U.T. N° 59.111.330-5, con domicilio legal en Camino Lo Echevers N°550, Módulos 16-17-18, comuna de Quilicura, por la que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para la farmacia Dr. Simi Local N° 22, ubicada en Avenida Macul N°3354, comuna de Macul de su propiedad; la Resolución Exenta N° 43792 del 10/09/2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Región Metropolitana, que autorizó el funcionamiento de la farmacias; las actas de inspección N° 172/21 del 10/03/2021 y N° 253/21 del 01/04/2021, ambas suscritas por inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional; el formulario único de ingreso farmacias de fecha 01/02/2021, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-172/21-253/21 de fecha 21/04/2021, de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expender medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, con fecha 01/02/2021, se recibió la solicitud 765/21 para que dicho establecimiento expendiera medicamentos por medios electrónicos. En ese contexto, se emitió el Informe Técnico T-172/21-253/21, señalado en los vistos, a través del cual se concluye que resulta procedente otorgar la autorización sanitaria, por cumplir la entidad requirente con los requisitos contemplados en el Reglamento indicado en el considerando anterior, y

CUARTO: Que el Instituto de Salud Pública de Chile entregará directrices al establecimiento autorizado para el expendio de medicamentos por medios electrónicos, respecto a la correcta metodología para demostrar las condiciones adecuadas del transporte de medicamentos en las condiciones particulares del envase, mochilas protectoras, vía de transporte de cada establecimiento autorizado, metodología que será informada de forma oficial para que en plazo determinado, una vez notificado, deberá enviar la evidencia que así lo acredite; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública,

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** el sitio electrónico **www.drsimi.cl**, contratado por Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, con domicilio legal en Camino Lo Echevers N°550, Módulos 16-17-18, comuna de Quilicura, representada legalmente por D. Hugo Ignacio Silva Negrete, ya individualizado, como soporte para la comercialización de medicamentos.
2. **AUTORÍZASE** el expendio de medicamentos, en el sitio electrónico **www.drsimi.cl**, a la farmacia denominada **Dr. Simi Local N° 22**, ubicada Avenida Macul N°3354, comuna de Macul, de propiedad de Farmacias Similares de Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, representada legalmente por D. Hugo Ignacio Silva Negrete, ya individualizado.
3. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Mayerlyn Cristina Betancourt Sierralta**, R.U.N. N° 25.949.022-7, de profesión químico farmacéutico.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE** que la farmacia deberá, cuando corresponda, solicitar la receta médica previo al expendio de los productos farmacéuticos y con posterioridad al expendio, obtener original de ella, cuando los productos requeridos sean de condición de venta receta retenida.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la cobertura del expendio de productos farmacéuticos y su transporte, señalada por el representante legal será toda de Región Metropolitana, siendo efectuada por servicio propio, debiendo notificar al Instituto de Salud Pública de Chile cualquier cambio de cobertura y/o servicio de entrega.
6. **EXCLÚYESE** el despacho de productos farmacéuticos a direcciones de los requirentes cuya condición de venta sea receta retenida. Así mismo preparados magistrales, oficinales, productos farmacéuticos fraccionados y productos farmacéuticos con condición de almacenamiento entre 2° y 8° C. Cualquier cambio se debe notificar al Instituto de Salud Pública de Chile.
7. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.
8. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en el sitio electrónico autorizado en el punto 2 de la misma.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS Anótese y notifíquese.
 Subdepartamento Control y Vigilancia
 de Medicamentos y Cosméticos
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res 299/ 21

DISTRIBUCIÓN:

Farmacias de similares Chile S A/mayerlynbetancourt@gmail.com
 Sección Gestión documental



Ref. 7834/23
SMQ/SRV/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
SANTIAGO,

00618 24. 01. 2024

VISTOS: La Referencia N° 7834/23 de D. Hugo Ignacio Silva Negrete, R.U.N. N° 10.235.961-5, representante legal de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, con domicilio legal en Camino Lo Echevers N° 550, módulos 16, 17 y 18, comuna de Quilicura, por la que solicita modificación de autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos a través del sitio electrónico www.drsimi.cl, para la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022, ubicada en avenida Macul N° 3354, comuna de Macul, de su propiedad; la Resolución Exenta N° 43792 del 10/09/2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó el funcionamiento de la farmacia; la Resolución Exenta N° 1796 del 27/04/2021, emitida por este Instituto que aprobó el sitio electrónico www.drsimi.cl y autorizó el expendio de medicamentos para la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022 en dicho sitio electrónico; el Acta N° IF1212/23 del 13/11/2023 suscrita por Inspectores de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 5 de Solicitud de Expendio de medicamentos por medios electrónicos de fecha 28/08/2023, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-IF1212/23 de fecha 22/01/2024, de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la modificación de autorización de expendio de medicamentos por medios electrónicos para la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022, a través del sitio electrónico www.drsimi.cl, ubicada en avenida Macul N° 3354, comuna de Macul, de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, representada por D. Hugo Ignacio Silva Negrete, ya individualizado.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, la modificación autorizada considera:
 - a) Junto al servicio de entrega propio, se incorpora servicio de entrega otorgado por terceros, manteniendo ambos la cobertura para la totalidad de la Región Metropolitana.
 - b) Autorización de expendio de productos farmacéuticos cuya condición de venta es receta retenida, sólo para retiro físico en el establecimiento.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022 no realizará despacho a domicilio de productos farmacéuticos con condición de almacenamiento entre 2° y 8° C.
4. **DECLÁRESE** vigente la Resolución Exenta N° 1796 del 27/04/2021, emitida por este Instituto que aprobó el sitio electrónico www.drsimi.cl y autorizó el expendio de medicamentos para la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022 en dicho sitio electrónico.

5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia deberá, cuando corresponda, solicitar la receta médica previo al expendio de los productos farmacéuticos y con posterioridad al expendio, obtener original de ella, cuando los productos requeridos sean de condición de venta receta retenida.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Técnica para el Expendio de Medicamentos por Medios Electrónicos, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta N° 2271 de fecha 25/05/2022, pudiendo ser fiscalizado cualquiera de los apartados establecidos en dicho documento.
5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Anótese y notifíquese



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 078 / 24

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacias de Similares Chile S.A. / scl0022@farmaciasdoctorsimi.cl
- Sección Gestión documental



Ministerio de Fomento y Transparencia
Transferido fielmente

Erika Briseño Abarca

**RESOLUCIÓN EXENTA:****AUTORIZACIÓN DE EXPENDIO DE MEDICAMENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LOCALES ADICIONALES.****DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS****N° Ref.: 1409/25 y 2054/25**

VISTOS: Las Referencias N° 1409/25 y N° 2054/25 de D. Hugo Ignacio Silva Negrete, R.U.N. N° 10.235.961-5, representante legal de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, con domicilio legal en Camino Lo Echevers N° 550, módulos 16, 17 y 18, comuna de Quilicura, por las que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para las farmacias indicadas en Tabla N° 1, todas de su propiedad; la Resolución Exenta N° 1796 del 27/04/2021, que aprobó el sitio electrónico www.drsimi.cl, de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, como soporte para la comercialización de medicamentos y autorizó el expendio de medicamentos en dicho sitio electrónico a la farmacia Dr. Simi local N° 22, ubicada en avenida Macul N° 3354, comuna de Macul; la Resolución Exenta RM N° 00618 del 24/01/2024, que aprobó la modificación de autorización de expendio de medicamentos por medios electrónicos a la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022, en el sentido de dejar establecido que el expendio de productos farmacéuticos cuya condición de venta es receta retenida, solo se autorizó para retiro físico en el establecimiento, ambas emitidas por este Instituto; el acta de inspección N° IF0576/25 del 23/05/2025, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; los formularios N° 5 Solicitud de expendio de medicamentos por medios electrónicos de fechas 21/02/2025 y 17/03/2025, los antecedentes adjuntos a ellos, y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expender medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile, emitió la Resolución Exenta N° 1796 del 27/04/2021, que aprobó el sitio electrónico www.drsimi.cl, de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, como soporte para la comercialización de medicamentos, y autorizó el expendio de medicamentos en dicho sitio electrónico a la farmacia Dr. Simi local N° 22; la Resolución Exenta RM N° 00618 del 24/01/2024, que aprobó la modificación de autorización de expendio de medicamentos por medios electrónicos a la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022, en el sentido de dejar establecido que el expendio de productos farmacéuticos cuya condición de venta es receta retenida, solo se autorizó para retiro físico en el establecimiento, ambas emitidas por este Instituto.

RARA SIMQ GALA(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TW3ENP-650>

CUARTO: Que, con fechas 21/02/2025 y 17/03/2025, se recibieron las solicitudes N° 1409/25 y N° 2054/25 para que los establecimientos señalados en la Tabla N° 1 expendan medicamentos por medios electrónicos.

QUINTO: Que, la Dirección del Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, instruyó al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en relación a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, la cual proporciona lineamientos que se indican en forma de guía, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; D.S. N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORIZÁSE** el expendio de medicamentos, en el sitio electrónico **www.drsimi.cl**, a las farmacias señaladas en Tabla N° 1, todas de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, representada legalmente por D. Hugo Ignacio Silva Negrete, ya individualizado.

Tabla N° 1:

Farmacia Del Dr. Simi	Dirección	Comuna	Resolución de Funcionamiento	Emitida por
10	Santa Rosa N° 2085	Santiago	37736 del 01/09/2006	SEREMI de Salud Región Metropolitana
12	Avenida Concha y Toro N° 15	Puente Alto	37737 del 01/09/2006	SEREMI de Salud Región Metropolitana
13	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6486	La Cisterna	29725 del 23/08/2006	SEREMI de Salud Región Metropolitana
088	Avenida Pajaritos N° 3074, local 6	Maipú	23652 del 29/04/2011	SEREMI de Salud Región Metropolitana
109	José Joaquín Pérez N° 7177	Cerro Navia	7931 del 01/02/2013	SEREMI de Salud Región Metropolitana
128	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 6004	Estación Central	4082 del 10/09/2014	Instituto de Salud Pública de Chile
144	Avenida Irarrázaval N° 3239	Ñuñoa	1044 del 21/03/2016	Instituto de Salud Pública de Chile
151	Avenida Recoleta N° 836, local 5	Recoleta	3965 del 23/08/2017	Instituto de Salud Pública de Chile
152	Santo Domingo N° 983, local 9	Santiago	4041 del 29/08/2017	Instituto de Salud Pública de Chile



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TW3ENP-650>

Farmacia Del Dr. Simi	Dirección	Comuna	Resolución de Funcionamiento	Emitida por
160	Paseo Ahumada N° 11	Santiago	5172 del 12/09/2018	Instituto de Salud Pública de Chile
161	Avenida Apoquindo N° 5873-5875, locales 4 y 5	Las Condes	1226 del 26/03/2020	Instituto de Salud Pública de Chile
169	Avenida Independencia N° 2098	Independencia	1563 del 23/04/2019	Instituto de Salud Pública de Chile
209	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5101	San Miguel	3709 del 12/08/2021	Instituto de Salud Pública de Chile
222	Avenida El Guanaco N° 3100, local 12	Conchalí	4235 del 28/09/2022	Instituto de Salud Pública de Chile
229	Avenida Vitacura N° 8207	Vitacura	4979 del 15/11/2022	Instituto de Salud Pública de Chile
0243	Avenida La Dehesa N° 541, locales 6,7 y 8	Lo Barnechea	2327 del 29/05/2023	Instituto de Salud Pública de Chile

2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** de los establecimientos estará a cargo de los profesionales Químicos Farmacéuticos detallados en Tabla N° 2:

Tabla N° 2:

Farmacia Del Dr. Simi N°	Nombre Director Técnico	R.U.N. N°
10	Dayan Dominique Farías Hube	19.023.513-0
12	Kevin Ismael Bustos Campos	18.835.897-7
13	Dulce María Isabel Aguilera Rodríguez	18.693.734-1
088	Cynthia Del Rosario Navarrete Donoso	16.622.177-3
109	Francisco Javier Arredondo Palma	18.119.053-1
128	Emilse Yolima Machado Mercado	26.012.350-5
144	Andrea Margarita Apolo Villacreses	25.667.235-9
151	Alexis Darwin Bravo Sepúlveda	18.151.671-2
152	Fredys Andrés Coronado de Aguas	25.439.052-6
160	Maria Alejandra Alcazar Castro	26.984.164-8
161	Meylin Jessica González González	11.484.563-9
169	Braulio Alberto Alfaro Parra	18.537.606-0
209	Génesis Stephania Ballesteros Fuentes	27.956.634-3
222	Vania Constanza Rojas Robledo	19.925.015-9
229	Bethania Aranza Araque Contreras	26.936.569-2
0243	Javiera Navarro Moya	19.407.626-6

3. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que las farmacias deberán, cuando corresponda, solicitar la receta médica previo al expendio de los productos farmacéuticos y con posterioridad al expendio, obtener original de ella, cuando los productos requeridos sean de condición de venta receta retenida.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TW3ENP-650>

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las farmacias señaladas en Tabla N° 1 no realizarán despacho a domicilio de productos farmacéuticos ya que el expendio de ellos sólo considera **retiro físico** por parte del adquirente en las farmacias, debiendo notificar al Instituto de Salud Pública de Chile cualquier cambio.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a la instrucción emanada de la Dirección del Instituto de Salud Pública al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en lo que respecta a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, que se indica en forma de guía, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, pudiendo ser fiscalizados cualquiera de los apartados señalados en dicho documento.
6. **EXCLÚYESE** el expendio de productos farmacéuticos con condición de almacenamiento entre 2° y 8° C, así como preparados magistrales, oficinales y productos farmacéuticos fraccionados, debiendo solicitar la modificación a este Instituto por cualquier cambio.
7. **DISPÓNESE** que los referidos establecimientos deberán llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.
8. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en el sitio electrónico autorizado en el punto 1 de la misma.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado por:
Carlos Alberto Bravo Goldsmith
Jefatura Subdepartamento Control y
Vigilancia de Medicamentos y
Cosméticos
Fecha: 15-07-2025 15:42 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile



DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

N° Ref.: 1409/25 y 2054/25

VISTOS: La Resolución Exenta E 4655/25 del 15/07/2025, de este Instituto, que autorizó el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.drsimi.cl para las farmacias indicadas en Tabla N° 1, todas de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5; la solicitud de rectificación ingresada mediante correo electrónico de fecha 15/09/2025, en la que informa que no se consideró el despacho a domicilio de los medicamentos y solicita su rectificación.

CONSIDERANDO: Que, en la Resolución Exenta E 4655/25 del 15/07/2025, emitida por este Instituto no se incluyó el despacho de los medicamentos a los domicilios de los adquirentes, acreditándose la rectificación solicitada, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas; el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RECTIFÍCASE** el punto 4, de la Resolución Exenta E 4655/25 del 15/07/2025, emitida por el Instituto de Salud Pública de Chile, que autorizó el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.drsimi.cl para las farmacias indicadas en Tabla N° 1, todas de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, en el sentido de dejar establecido que:
 - i. El expendio de los medicamentos considera retiro presencial por parte de los adquirentes en las farmacias.
 - ii. El expendio de productos farmacéuticos cuya condición de venta es receta retenida se encuentra autorizada solo para retiro físico en el establecimiento.
 - iii. Las farmacias señaladas en Tabla N° 1 realizarán despacho a domicilio de los medicamentos, el cual será efectuado por transporte propio y servicio otorgado por un tercero.

Tabla N° 1:

N° local	Dirección	Comuna	Resolución de Funcionamiento	Emitida por
10	Santa Rosa N° 2085	Santiago	37736 del 01/09/2006	SEREMI de Salud Región Metropolitana
12	Avenida Concha y Toro N° 15	Puente Alto	37737 del 01/09/2006	SEREMI de Salud Región Metropolitana
13	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6486	La Cisterna	29725 del 23/08/2006	SEREMI de Salud Región Metropolitana

RARA SARV MLBH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ3REY-341>

Nº local	Dirección	Comuna	Resolución de Funcionamiento	Emitida por
088	Avenida Pajaritos N° 3074, local 6	Maipú	23652 del 29/04/2011	SEREMI de Salud Región Metropolitana
109	José Joaquín Pérez N° 7177	Cerro Navia	7931 del 01/02/2013	SEREMI de Salud Región Metropolitana
128	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 6004	Estación Central	4082 del 10/09/2014	Instituto de Salud Pública de Chile
144	Avenida Irarrázaval N° 3239	Ñuñoa	1044 del 21/03/2016	Instituto de Salud Pública de Chile
151	Avenida Recoleta N° 836, local 5	Recoleta	3965 del 23/08/2017	Instituto de Salud Pública de Chile
152	Santo Domingo N° 983, local 9	Santiago	4041 del 29/08/2017	Instituto de Salud Pública de Chile
160	Paseo Ahumada N° 11	Santiago	5172 del 12/09/2018	Instituto de Salud Pública de Chile
161	Avenida Apoquindo N° 5873-5875, locales 4 y 5	Las Condes	1226 del 26/03/2020	Instituto de Salud Pública de Chile
169	Avenida Independencia N° 2098	Independencia	1563 del 23/04/2019	Instituto de Salud Pública de Chile
209	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5101	San Miguel	3709 del 12/08/2021	Instituto de Salud Pública de Chile
222	Avenida El Guanaco N° 3100, local 12	Conchalí	4235 del 28/09/2022	Instituto de Salud Pública de Chile
229	Avenida Vitacura N° 8207	Vitacura	4979 del 15/11/2022	Instituto de Salud Pública de Chile
0243	Avenida La Dehesa N° 541, locales 6,7 y 8	Lo Barnechea	2327 del 29/05/2023	Instituto de Salud Pública de Chile

- DÉJASE CONSTANCIA** que la cobertura del expendio de productos farmacéuticos y su transporte, señalada por el representante legal será toda la Región Metropolitana, debiendo solicitar la modificación a este Instituto por cualquier cambio de cobertura y/o servicio de entrega.
- CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Firmado por:
 Carlos Alberto Bravo Goldsmith
 Jefatura Subdepartamento Control y
 Vigilancia de Medicamentos y
 Cosméticos
 Fecha: 04-11-2025 10:28 CLT
 Instituto de Salud Pública de Chile

RARA SARV MLBH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ3REY-341>



RESOLUCIÓN EXENTA:

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
N° Ref.: 6137/25

VISTOS: La Referencia N° 6137/25 de D. Hugo Ignacio Silva Negrete, R.U.N. N° 10.235.961-5, representante legal de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, con domicilio legal en Camino Lo Echevers N° 550, módulos 16, 17 y 18, comuna de Quilicura, por las que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para las farmacias indicadas en Tabla N° 1, todas de su propiedad; la Resolución Exenta N° 1796 del 27/04/2021, que aprobó el sitio electrónico www.drsimi.cl, de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, como soporte para la comercialización de medicamentos y autorizó el expendio de medicamentos en dicho sitio electrónico a la farmacia Del Dr. Simi local N° 22; la Resolución Exenta RM N° 00618 del 24/01/2024, que aprobó la modificación de autorización de expendio de medicamentos por medios electrónicos a la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022, en el sentido de dejar establecido que el expendio de productos farmacéuticos cuya condición de venta es receta retenida, solo se autorizó para retiro físico en el establecimiento; la Resolución Exenta E 4655/25 del 15/07/2025 que autorizó el expendio de medicamentos en sitio electrónico www.dr.simi.cl a 16 farmacias adicionales, todas pertenecientes a la razón social Farmacias de Similares Chile S.A.; la Resolución Exenta E 8198/25 del 17/12/2025 que autorizó el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.drsimi.cl para la farmacia Del Dr. Simi local N° 0317, todas emitidas por este Instituto; el acta de inspección N° 0023/26 del 13/01/2026, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formularios N° 5 Solicitud de expendio de medicamentos por medios electrónicos de fecha 23/10/2025, los antecedentes adjuntos a él, y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expender medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile, emitió la Resolución Exenta N° 1796 del 27/04/2021, que aprobó el sitio electrónico www.drsimi.cl, de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, como soporte para la comercialización de medicamentos, y autorizó el expendio de medicamentos en dicho sitio electrónico a la farmacia Dr. Simi local N° 22; la Resolución Exenta RM N° 00618 del 24/01/2024, que aprobó la modificación de autorización de expendio de medicamentos por medios electrónicos a la farmacia Del Dr. Simi local N° 0022, en el sentido de dejar establecido que el expendio de productos farmacéuticos cuya condición de venta es receta retenida, solo se autorizó para retiro físico en el establecimiento; la Resolución Exenta E 4655/25 del 15/07/2025 que autorizó el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.drsimi.cl para 16 farmacias de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N°

VAVA SARV MLBH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

59.111.330-5 y la Resolución Exenta E 8198/25 del 17/12/2025 que autorizó el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.drsimi.cl para la farmacia Del Dr. Simi local N° 0317, de la comuna de Santiago.

CUARTO: Que, con fecha 23/10/2025 se recibió la solicitud N° 6137/25 para que los establecimientos señalados en la Tabla N° 1 expendan medicamentos por medios electrónicos.

QUINTO: Que, la Dirección del Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, instruyó al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en relación a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, la cual proporciona lineamientos que se indican en forma de guía, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORÍZASE** el expendio de medicamentos, en el sitio electrónico www.drsimi.cl, a las farmacias señaladas en Tabla N° 1, todas de propiedad de Farmacias de Similares Chile S.A., R.U.T. N° 59.111.330-5, representada legalmente por D. Hugo Ignacio Silva Negrete, ya individualizado.

Tabla N° 1:

Farmacia Del Dr. Simi	Dirección	Comuna	Resolución de Funcionamiento	Emitida por
54	Arturo Prat N° 850-852	Vallenar	938/2009 del 31/03/2009	SEREMI de Salud Atacama
58	Río Claro N° 250	Cabrero	001213 del 05/05/2009	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
61	Rafael Casanova N° 352, local D	Santa Cruz	2303 del 09/07/2009	SEREMI de Salud Región O'Higgins
65	Balmaceda N° 151	Laja	1036 del 04/04/2011	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
71	Quechereguas N° 2047	Molina	15845 del 11/12/2009	SEREMI de Salud Región del Maule
75	Ramón Freire N° 702	Constitución	590 del 15/02/2010	SEREMI de Salud Región del Maule
82	O'Carrol N° 964	Collipulli	13377 del 23/08/2010	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
85	Santa Cruz N° 902	Traiguén	20583 del 20/12/2010	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
89	Rioseco N° 267A	Lebu	1000 del 11/04/2011	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
92	Arturo Prat N° 615	Coyhaique	613 del 14/07/2011	SEREMI de Salud Región de Aysén



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

Farmacia Del Dr. Simi	Dirección	Comuna	Resolución de Funcionamiento	Emitida por
98	Esmeralda N° 266-A	Yungay	652 del 27/01/2012	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
101	Pedro de Valdivia N° 11	Carahue	7355 del 02/05/2012	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
106	O'Higgins N° 751, local 1	Yumbel	3451 del 30/10/2012	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
111	Ramírez N° 330	Ancud	588 del 25/02/2013	SEREMI de Salud Región de Los Lagos
113	Esmeralda N° 390-B	Arauco	7008 del 05/07/2013	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
114	Avenida Bernardo O'Higgins N° 640	Curacautín	20845 del 14/10/2013	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
127	Arturo Prat N° 232	Nueva Imperial	12308 del 17/08/2014	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
134	Palazuelos N° 718, local 106	Pitrufquén	852 del 15/01/2015	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
137	1 Oriente N° 315	Longaví	2170 del 03/06/2015	SEREMI de Salud Región del Maule
142	Avenida Caupolicán N° 840	Los Vilos	4654 del 30/11/2015	SEREMI de Salud Región de Coquimbo
150	Avenida Cayumanqui N° 428	Quillón	1301 del 27/06/2018	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
154	Lord Cochrane N° 520	Gorbea	104 del 02/01/2018	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
157	Avenida Isidoro Dubournais N° 0450, local 5	El Quisco	829 del 04/06/2018	SEREMI de Salud Región de Valparaíso
179	21 de Mayo N° 1512	Tocopilla	5090 del 07/12/2017	SEREMI de Salud Región de Antofagasta
255	Freire N° 376, local 1 y 2	Galvarino	2409376405 del 03/12/2024	SEREMI de Salud Región de La Araucanía
261	Ecuador N° 41, Huepil	Tucapel	250812207 del 07/05/2025	SEREMI de Salud Región del Bío Bío
278	José Matus N° 578B y 578C	Coelemu	2516252653 del 19/06/2025	SEREMI de Salud Región de Ñuble

2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** de los establecimientos estará a cargo de los profesionales Químicos Farmacéuticos detallados en Tabla N° 2:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

Tabla N° 2:

Farmacia Del Dr. Simi N°	Nombre Director Técnico	R.U.N. N°
54	Jairo Enrique Guzmán Silva	28.166.263-5
58	Paula Javiera Bobadilla De La Barra	20.364.048-K
61	Carlos Andrés Muñoz Quintero	27.858.344-9
65	Francisca Alejandra Lucero Quiero	18.766.777-1
71	Angie Stefanie Contreras Pérez	28.670.674-6
75	Josefina Rosario Astudillo Bravo	20.502.766-1
82	Patricio Ramiro Torres Silva	9.733.217-7
85	Rurik Alejandro Cerda Zamora	12.660.705-9
89	Cristian Marcelo Carrillo Opazo	20.021.444-7
92	Carolina Marizel Cárdenas Altamirano	13.848.282-0
98	Catalina Alejandra Troncoso Mercado	20.487.592-8
101	Luis Enrique Rojas Araya	10.040.152-5
106	Ximena Irma Natividad Arancibia Maldonado	16.285.803-3
111	Yubely Esperanza Cordoba Martínez	22.108.881-6
113	Miren Begoñe Bilbao Aravena	8.971.468-0
114	Felipe Andrés Burgos Navarrete	20.101.933-8
127	Alejandro Fabio Jiménez Pérez	25.771.927-8
134	Daniela Guillermina Aravena Carimán	20.386.881-2
137	Sandy Stefanía Zambrano Bravo	28.100.148-5
142	Jennifer Isabel Nazareno Arroyo	28.694.059-5
150	Ricardo Alberto Muñoz Durán	10.923.496-6
154	Andrés de Jesús Fonseca Hoyos	25.005.806-3
157	Maximiliano Hernán Del Pino Rivera	13.885.252-0
179	Eduardo Xavier Vargas Franco	27.968.470-2
255	Claudia Edith Millán Norín	19.544.889-2
261	Alfredo Nicolás Iturra Bustamante	19.360.209-6
278	Diego Ignacio Malio Rivera	20.378.801-0

- PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que las farmacias deberán, cuando corresponda, solicitar la receta médica previo al expendio de los productos farmacéuticos y con posterioridad al expendio, obtener original de ella, cuando los productos requeridos sean de condición de venta receta retenida.
- DÉJASE ESTABLECIDO** que las farmacias señaladas en Tabla N° 1 no realizarán despacho a domicilio de productos farmacéuticos ya que el expendio de ellos sólo considera **retiro presencial** por parte del adquirente en las farmacias, debiendo notificar al Instituto de Salud Pública de Chile cualquier cambio.
- DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a la instrucción emanada de la Dirección del Instituto de Salud Pública al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en lo que respecta a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, que se indica en forma de guía, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, pudiendo ser fiscalizados cualquiera de los apartados señalados en dicho documento.
- EXCLÚYESE** el expendio de productos farmacéuticos con condición de almacenamiento entre 2° y 8° C, así como preparados magistrales, oficinales y productos farmacéuticos fraccionados, debiendo solicitar la modificación a este Instituto por cualquier cambio.
- DISPÓNESE** que los referidos establecimientos deberán llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>

8. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en el sitio electrónico autorizado en el punto 1 de la misma.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado por:
Carlos Alberto Bravo Goldsmith
Jefatura Subdepartamento Control y
Vigilancia de Medicamentos y
Cosméticos
Fecha: 22-01-2026 16:31 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

VAVA SARV MLBH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRBPRB-381>